



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Mayo del 2023

VISTO:

Expediente N° 2759; Nota Informativa N° 001-ERYH-2023; el Informe N° 0149-2023-AJ-HCLLH de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842-Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, bajo lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29698, se aprobó la Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, la cual tiene como objetivo declarar de interés nacional la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, y, asimismo, define a las enfermedades raras o huérfanas, incluidas las de origen genético, como son aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia baja, presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos que conllevan múltiples problemas sociales y con escasos datos epidemiológicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley que declara de Interés Nacional y preferente atención al tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, la cual tiene como objeto establecer disposiciones técnicas y normativas para la implementación de la Ley N° 29698, y como ámbito de aplicación de todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) e Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), a las que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-20-14-SA, y su Reglamento.



Que, mediante Nota Informativa N° 001-ERYH-2023 de fecha 24 de abril del 2023, la Coordinadora de Estrategia Enfermedades Raras y Huérfanos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita al Director Ejecutivo la proyección de resolución para la conformación del Comité de Enfermedades Raras y Huérfanos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adjuntando el cuadro de integrantes;

Que, conforme se expresa, corresponde la conformación del Comité de Enfermedades Raras y Huérfanos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la finalidad de que el Comité realice las actividades en concordancia con las normas y objetivos de dicha Unidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 825-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, que designa al MC José Antonio Mendoza Rojas las funciones de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Coordinadora de Estrategia de Enfermedades Raras y Huérfanos, y Asesoría Legal del Hospital Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la conformación del Comité de Enfermedades Raras y Huérfanos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que en Anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes:

CUADRO DE INTEGRANTES PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N°	Apellidos y Nombres	DNI	N° Colegio	Especialidad	Condición laboral
1	BARNETT GUILLÉN MARGOT GARDENIA	08682863	27370	Enfermera	Nombrada
2	HUAMANCHUMO SANCHEZ ELMER ABEL	06273152	22450	Internista	Nombrado
3	VERA CARPIO CARLOS	29686243	29026	Ginecología	Nombrado
4	CONDOR ARREDONDO PLINIO EDSON	07464634	31692	Cirugía	Tercero
5	CUYA LAVALLE EMILY	48077297	076759	Pediatra	Plazo Fijo

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el conformado Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asumen.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la notificación la presente Resolución a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG

DISTRIBUCIÓN

() Oficina de Administración.

() Asesoría Legal.

() Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

() Interesado.

() Archivo.